

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR DE CREACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD (PUEC)

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 11 de agosto de 1994 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo de creación del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC)*, el cual establece dentro de sus objetivos, la difusión y extensión de conocimientos y experiencias derivadas de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el campo de los estudios sobre la ciudad.

Que a partir de los años 90 del siglo XX, la inserción del país en la economía mundial ha generado escenarios urbanos más complejos, agudizado problemas como los del transporte público, vivienda, espacios, seguridad y servicios públicos, a las que se suman nuevas disyuntivas ante una crisis ambiental sin precedente, cambio climático, escasez de agua, polarización social, gobernanza y en última instancia, del modo de ser y de vivir en las ciudades.

Que debido a lo anterior es necesario la actualización de los propósitos y alcances del PUEC para que los trabajos de investigación sobre las ciudades, el alcance geográfico de sus áreas de influencia y las regiones en donde interactúan sean útiles para proponer alternativas viables de solución y formular escenarios urbanos prospectivos que se traduzcan en condiciones de vida dignas.

Que la Universidad requiere impulsar metodologías interdisciplinarias y aprovechar al máximo las nuevas tecnologías informáticas en el campo del urbanismo y que con ello conlleve a fomentar la planeación urbano-territorial con una perspectiva social clara evaluando las políticas públicas que respondan a una sociedad urbana más dinámica.

Que el PUEC se ha consolidado como un espacio universitario de articulación entre las tareas que realizan las y los investigadores, profesorado, profesionistas, alumnado y las demandas de los diferentes actores sociales, en particular de los más desprotegidos, así como de las instituciones públicas encargadas de la planeación y gestión urbana.

Que la experiencia acumulada por el PUEC en cuanto a la generación y divulgación del conocimiento es indispensable para la toma de decisiones de gobierno y ha servido como insumo para los distintos segmentos sociales lo que refrenda su capacidad para enfrentar esos nuevos retos, articular los esfuerzos investigativos generados en la UNAM y replantear las formas tradicionales de la planeación urbana.

Que derivado de lo anterior, es necesario modificar el Acuerdo de creación del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC,) con el propósito de actualizar sus alcances y dar cuenta de los ajustes en la estructura de sus instancias organizativas y de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el *Acuerdo de creación el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC)* y se actualizan sus funciones y estructura, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se actualizan las funciones y estructura organizativa y de operación del PUEC.

SEGUNDO. El PUEC tiene los objetivos siguientes:

- I. Ofrecer a la sociedad conocimiento científico sobre la problemática urbana nacional e internacional aplicable a la solución de cuestiones ambientales, de seguridad, de género y de salud, entre otras, en ciudades de México y del mundo, así como sus áreas de influencia;
- II. Articular los esfuerzos de investigación que se realiza en facultades, centros, institutos de la Universidad y en otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales;
- III. Aprovechar los recursos de la tecnología digital a los estudios urbanos para transferir los a la sociedad, a las entidades públicas y del sector productivo especializadas en la gestión urbana;
- IV. Contribuir a la labor docente y la formación de recursos humanos en el área de urbanismo con la producción de insumos didácticos con enfoque de género, derechos humanos, salud, identidad universitaria y sustentabilidad como ejes transversales, y
- V. Difundir conocimiento con un claro contenido social, derivado de la investigación nacional e internacional en el campo del urbanismo, publicaciones, congresos, seminarios y formando alianzas con otras instituciones que atiendan la misma problemática.

TERCERO. El PUEC tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar, promover, coordinar y vincular investigaciones disciplinarias, inter y multidisciplinarias orientadas al estudio de las diversas ciudades del mundo y sus áreas de influencia;
- II. Organizar y coordinar congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas y talleres sobre temas relacionados con el PUEC;
- III. Colaborar en la formulación y elaboración de programas de apoyo a la docencia y la formación de recursos humanos a niveles de pregrado, licenciatura y posgrado;
- IV. Establecer acuerdos y convenios de colaboración con las entidades universitarias, instituciones públicas y privadas, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del PUEC;
- V. Publicar los resultados de investigaciones y actividades de apoyo a la docencia que se desarrollen en el PUEC, y
- VI. Promover la obtención de ingresos extraordinarios para apoyar las distintas actividades que desarrolla el PUEC, de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria.

CUARTO. El PUEC contará con los recursos presupuestales necesarios que le proporcione la Coordinación de Humanidades para apoyar su funcionamiento, la cual vigilará su correcta administración.

QUINTO. El PUEC cuenta con una Dirección cuya persona titular será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría, a propuesta de la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

SEXTO. El PUEC cuenta con las siguientes instancias organizativas y de operación:

- I. Un Comité Directivo, integrado por:
 - a) Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Coordinación de Humanidades;
 - b) Una Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección del PUEC;
 - c) Las personas titulares de las facultades siguientes: Arquitectura; Economía; Ingeniería; Medicina; Psicología; Química, y Estudios Superiores Acatlán.
 - d) Las personas titulares de los institutos siguientes: Biología; Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático; Ecología; Geofísica;

Geografía;
Ingeniería;
Investigaciones Antropológicas;
Investigaciones Económicas;
Investigaciones Históricas;
Investigaciones Jurídicas;
Investigaciones Sociales, e
Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.

e) Las personas titulares de los centros siguientes: Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, e Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

- II. Un Comité Académico Asesor, conformado por un máximo de siete integrantes de reconocido prestigio; cuatro deberán ser personas integrantes de la comunidad universitaria, nombradas por la persona titular de la Rectoría, a propuesta de la Coordinación de Humanidades, y dos personas integrantes serán externas a la Institución, invitadas a participar por la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

La persona titular de la Dirección del PUEC, fungirá en la Presidencia de este cuerpo colegiado.

- III. Un Comité Editorial, conformado por cinco integrantes de la comunidad universitaria, con experiencia en materia editorial, nombrados por el Comité Directivo, a propuesta de la persona titular de la Dirección del PUEC.

- IV. La persona titular de la Dirección del PUEC.

SÉPTIMO. El Comité Directivo, el Comité Académico Asesor y el Comité Editorial funcionarán en los términos establecidos en el Reglamento Interno del PUEC.

OCTAVO. El Comité Directivo tiene las funciones siguientes:

- I. Promover y apoyar las actividades del PUEC;
- II. Aprobar los proyectos de investigación disciplinaria e interdisciplinaria que realiza el PUEC, y darle el seguimiento respectivo;
- III. Promover la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con otras instancias;
- IV. Gestionar recursos económicos para el desarrollo de las funciones del PUEC;
- V. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades de la persona titular de la Dirección, así como el programa anual de actividades del PUEC para el siguiente año;
- VI. Aprobar y emitir las disposiciones internas del PUEC en apego a la normativa universitaria, y
- VII. Las demás que establezca el presente Acuerdo.

NOVENO. El Comité Académico Asesor es un órgano de apoyo al PUEC y tiene las funciones siguientes:

- I. Asesorar a la persona titular de la Dirección del PUEC y a las y los responsables de los proyectos que se desarrollan en el Programa en temas de vinculación nacional internacional, sobre nuevos campos de investigación, entre otros;
- II. Opinar sobre los proyectos que desarrolla el PUEC;
- III. Conocer el programa e informe anual de actividades de la persona titular de la Dirección, así como el programa anual de actividades del PUEC para el siguiente año;
- IV. Promover y apoyar las actividades del PUEC, y
- V. Las demás que establezca el presente Acuerdo.

DÉCIMO. La persona titular de la Dirección del PUEC tiene las funciones siguientes:

- I. Representar al PUEC ante las instancias universitarias y las ajenas a la Institución;
- II. Coordinar la ejecución y desarrollo del PUEC;
- III. Someter a consideración del Comité Directivo, al final de cada año de su gestión, el informe de las actividades y la evolución del PUEC, así como el programa de trabajo para el siguiente año;
- IV. Elaborar los dictámenes técnicos sobre las propuestas de proyectos a desarrollar por el PUEC;
- V. Ejecutar las políticas y acciones acordadas por el Comité Directivo, y
- VI. Vincular a las entidades académicas que participan en la investigación relacionada con los problemas de las ciudades.

DÉCIMO PRIMERO. A fin de vincular las investigaciones que se realizan en las diversas entidades académicas de la Universidad sobre el tema del PUEC, éste podrá incluir dichas investigaciones en su programa anual de actividades. Para tal efecto, la persona titular de la Dirección del Programa promoverá ante las instancias universitarias respectivas el reconocimiento de la participación de las y los investigadores en el PUEC.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo del PUEC.

DÉCIMO TERCERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar de Creación del Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad (PUEC), publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de agosto de 1994.

TERCERO. El Comité Directivo, el Comité Académico Asesor y el Comité Editorial se instalarán dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno del PUEC.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA,
CD. MX., 21 DE OCTUBRE DE 2024**

**EL RECTOR
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**